



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Vicerrectorado Académico

Callao, 29 de diciembre del año 2023.

Presente. -

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADEMICO N° 025-2023-VRA/UNAC-CALLAO, 29 DE DICIEMBRE DEL 2023; EL VICERRECTORADO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 129°, numeral 129.1, 129.2, 129.4, 129.6, 129.8, 129.12, 129.13, 129.14 y 129.15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen las funciones del Vicerrectorado Académico y en concordancia con el Art. 13°, inciso a), b), c), i) j), l), n), r), t), u), y s) del Reglamento de Organización y Funciones de la universidad;

Que, el artículo 131° del Estatuto establece que el Consejo Académico es el órgano de gestión y ejecución académica y administrativa del Vicerrectorado Académico de la Universidad y sus funciones se encuentran establecidas en el artículo 132 del mismo cuerpo normativo.

Que, con la finalidad de optimizar las sesiones del Consejo Académico es necesario designar un (a) Secretario (a) Académico (a) de entre los Directores (as) de las Escuelas Profesionales, que son miembros; por lo que debe dictaminarse el acto resolutorio competente;

Estando a lo glosado; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 129° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 65°, de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1°. **DESIGNAR**, como Secretaria Académica del Consejo Académico del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional del Callao”, a la Mg. **YESMI KATIA ORTEGA ROJAS**, Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas; Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; a partir del 14 de diciembre hasta el 31 diciembre del 2023:
- 2°. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICERRECTORADO ACADÉMICO

Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO
VICERRECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese.

cc. , Direcciones de Escuelas, Facultades y archivo.